

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 32 BIS DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA GABRIELA GUEVARA ESPINOZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

La suscrita, Ana Gabriela Guevara Espinoza, diputada federal por el Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, **de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 **del Reglamento de la Cámara de Diputados**, somete a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados la presente **iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 32 Bis de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales**, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

1. El tema del uso de los colores que manifiesta la bandera nacional de México por parte de partidos políticos es añeja. La observación que muchos mexicanos se han hecho sobre el uso de un partido político de los colores de la bandera para crear su identidad gráfica ha sido y es pertinente. Existe todo un proceso de argumentación que va de personalidades políticas a partidos sobre la intención de legislar en la materia. Veamos un poco de historia de estos argumentos que están en páginas de reportajes, notas y el Diario de los Debates de esta honorable Cámara de Diputados.

Ya en 1994, específicamente el 13 de septiembre, la presidenta de la Convención Nacional Democrática (CND), Rosario Ibarra de Piedra, anunció que realizaría un “gran plebiscito nacional el 24 de febrero de 1995 para que la gente decidiera si quiere que los colores nacionales sigan en manos del partido oficial”. “Sé que será una labor ardua, difícil”, dijo en entrevista minutos antes de dar el “grito” con Cuauhtémoc Cárdenas en Ciudad Universitaria, la noche del 15 de septiembre. “Es injusto —agregó— que un partido tenga en su emblema los colores nacionales. La bandera es el símbolo de todos los mexicanos, y no debería pertenecer a ningún partido político. Lo peor es que se la ha apropiado precisamente el partido de Estado, un organismo casi dictatorial que ha olvidado que a la bandera se le debe honrar y venerar. Hoy se ha convertido en un instrumento político para comprar votos y conciencias, como en el caso del uso vergonzoso que le ha dado solidaridad”. Ahí se retomó una larga lucha de la oposición mexicana —el PAN, por ejemplo, lo ha demandado prácticamente desde su fundación— por evitar que el partido oficial utilice los colores de la bandera nacional en su logotipo y propaganda. Pero, pese a todas las reformas políticas sexenales, la vieja demanda opositora no se ha conseguido. El 14 de septiembre, en la Ciudad de México, la Asamblea de Barrios se plantó frente a la sede nacional del PRI, encabezada por una mujer disfrazada de La Patria Allí, Superbarrio se acercó a un enorme logo del PRI envuelto en una espectacular nube de hielo seco y despegó las letras negras del verde, blanco y rojo, después de lo cual los asistentes cantaron el Himno Nacional y dejaron las siglas frente al edificio del partido tricolor.

Ese acto, según declaró Marco Rascón, de la Asamblea de Barrios, es parte de la lucha por una “patria que nos quiere arrebatar el PRI” y para “rescatar los colores patrios que los priistas han usufructuado durante 65 años”.

Estudiosos y políticos coinciden en que el planteamiento de Rosario Ibarra es importante. Antonio Paoli, especialista en semiología y doctor en ciencias sociales, dijo que “el hecho de que toda la empatía que causan los colores de la nación se identifiquen con un partido, automáticamente ejerce una atracción que es un atentado a la competencia política”. Y es grave, dijo, porque “desde el punto de vista simbólico un solo partido está acaparando la nacionalidad del país”. Carlos Monsiváis aseguró con ironía que “yo estaba convencido de que era la bandera la que le robó los colores al PRI”. Y agregó: “Es más, creo que el PRI ha sido muy generoso en

permitirnos usar sus colores en nuestra bandera”. Por su parte, la asambleísta y miembro del Comité Ejecutivo del PRD, Laura Castillo, dijo que esa ha sido una lucha constante de su partido, desde su fundación. Cuenta que infructuosamente pelearon hace cinco años Porfirio Muñoz Ledo y Jorge Alcocer, en 1989, cuando el recién creado PRD sometió su logotipo a la aprobación del Consejo Federal Electoral: “El sol azteca tenía rayos verdes y rojos, pero el PRI impidió que el PRD los usara, argumentando que ellos los contenían en sus estatutos y que no se podían repetir. En protesta, decidimos usar únicamente el color negro. Fue un error —comenta—, ya que nadie entendió que era una protesta, y nos perjudicamos solitos, como los suicidas”. La exigencia se volvió a plantear en la Cámara de Diputados en abril de este año, en la discusión de la última reforma política. El PRD exigió un artículo que prohibiera a los partidos políticos utilizar como suyos los colores nacionales. Considera Laura Castillo que “si los colores de la nación no los podemos usar todos, que no los use nadie”.

Francisco José Paoli —exrector de la UAM-Xochimilco y actualmente diputado panista— coincidía con esta idea, dice que cuando el PRD presentó su logotipo, “hubo un acuerdo contrario de la Comisión Federal Electoral en el que se establecía que no se podían usar los mismos colores por más de un partido, lo cual es correcto porque cada partido debe tener una identidad. De hecho, el Partido Verde Ecologista no pudo usar el verde que ya tenía el PARM”. Sin embargo, dijo, “el uso de los colores nacionales en el símbolo del PRI son parte de un argumento político. Lo que está en el fondo es la comprobación de que el PRI es un partido de Estado que usa los colores del Estado nacional y no los comparte con nadie”.

2. Ya en esta representación popular se han presentado iniciativas. Por ejemplo, la del diputado Gerardo de Jesús Arellano Aguilar, del Grupo Parlamentario del PAN, en la sesión del miércoles 21 de diciembre de 1988. Donde su motivación, justo es de recordar, suscribía: “Es una exigencia nacional la reforma de las instituciones democráticas con miras a crear un sistema que garantice, legal y prácticamente, la auténtica consulta de la voluntad de la ciudadanía y el debido acatamiento a sus decisiones. Es así que Acción Nacional, consciente de la realidad que guarda nuestra nación, propuso un “compromiso nacional por la legitimidad y la democracia”, en el que se contienen dieciocho instituciones democráticas, entre las que encuentra la prohibición del uso de los colores de la bandera nacional con fines electorales. Más allá de lo que nos pueda separar en nuestras diferentes ideologías nos une y nos identifica el ser mexicanos. Es México mismo, concepto amplio y diverso que a veces escapa de la comprensión simple y directa y que requiere por tanto, de signos tangibles, fáciles a los sentidos y claros al entendimiento. Y esos signos de México son los emblemas cuyo tema hoy consideramos ya que representan a México en su más amplia dimensión. Unidos más allá de circunstancias, opiniones, dogmas o tesis políticas, estaremos en desacuerdo con todo aquello que pretenda acaparar el símbolo de toda la patria, para hacerlo símbolo de una sola parte.

No podemos entender que en la democracia una parte se adueñe de los colores patrios representando sólo una porción y no a la totalidad de los ciudadanos. México está muy por encima de cualquier partido, México es amplio y generoso, y nuestros partidos son restringidos y circunstanciales; y ese México que todos decimos amar y respetar, se simboliza en su bandera cuyos colores y escudo la conforman como representación de la patria que es todos los mexicanos y no propiedad de grupo político determinado.

La naturaleza misma de un partido político, como parte de un todo que representa sólo una porción del pueblo de México, hace que sea indebido el uso exclusivo de los colores de la bandera nacional en favor de un partido cuando contienden distintas organizaciones políticas, entre las cuales no deben interponerse los colores de la bandera nacional como distintivo exclusivo de uno de ellos, para marcar diferencia con los demás”.

En otro caso, tenemos el de la senadora Alejandra Roldán Benítez, del Grupo Parlamentario del PRD, quien propuso en 2016, prohibir el uso simultáneo de los tres colores de la bandera mexicana, en cualquier combinación y composición, en los emblemas, distintivos y símbolos de partidos o agrupaciones políticas. Mediante una iniciativa que buscó reformar las Leyes sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y

General de Partidos Políticos, planteó que los logotipos de estos institutos no contengan los colores del lábaro patrio. Asimismo, sugirió que los partidos políticos que hagan uso simultáneo de los tres colores de la bandera en sus emblemas, distintivos y símbolos perderán sus registros. La legisladora dijo que sólo en los regímenes autoritarios suele haber una identificación de la nación y sus símbolos con un partido, que puede ser en esos casos único o casi único.

Recordó que tal como sucedió en los regímenes de partido único, en México el PRI estuvo entremezclado con el gobierno y el hecho de que los colores patrios coincidieran con los colores de ese partido político “ayudó a mantener esta identidad antidemocrática, pues bien podía interpretarse que los programas sociales eran programas del PRI y viceversa. Lo mismo podría decirse de los servicios públicos”. Consideró que esta identificación representó un problema “porque se solía identificar a la política social insignia del gobierno mexicano con un distintivo que conjuntaba los colores de la bandera, que son también los del PRI”.

En la actualidad, dijo, regresó la inaceptable identificación entre gobierno y partido, ya que la plataforma electoral 2015-2018, que presentó el PRI ante el Instituto Nacional Electoral (INE), se promociona con la combinación de colores verde, blanco y rojo, “lo que no tendría nada de malo si no se estuviera haciendo una alusión nada velada al programa de transferencias directas más importante del gobierno mexicano, que lleva por nombre Prospera”.

Esta confusión debe terminar si se aspira a avanzar nuestra transición democrática, a cuidar el uso de nuestros símbolos patrios, a fortalecer la cohesión social plasmada en ellos, que tanta falta hace en tiempos presentes, y a evitar prácticas de clientelismo político. Las consecuencias que se derivan de las decisiones antes citadas del Tribunal Electoral son por lo menos dos: la primera es que la única manera de hacer que los colores de la Bandera sean considerados tales cuando se presenten juntos en el emblema de algún partido es establecerlo en la ley correspondiente; la segunda es que debe romperse la ambigüedad entre la correspondencia de los colores de la bandera, los del gobierno y los de cualquier partido político para disminuir el margen de discrecionalidad cuando se juzgan las intenciones propagandísticas de programas gubernamentales.

3. Nuestra intención argumental y legislativa es proponer una demanda histórica y convertirla en un mandato constitucional. Trasladar una energía legítima a una orden constitucional. Al mostrar dos propuestas de partidos como el PAN y PRD, pretendo dejar claro que es una propuesta que tiene consenso y sentido. Como legisladora del Partido del Trabajo y en alianza con el partido Morena y Encuentro Social, pretendemos refrendar la legítima aspiración a que los colores patrios no sean usados con intención electoral, con pretensión de identidad de un partido con la bandera o los códigos aprobados para el gobierno federal en turno. Estamos seguros que los cambios que pretende la ciudadanía recorren legislaciones, usos y costumbres, conductas, actitudes y uno de ellos es el respeto a los colores patrios.

En consideración de las razones expuestas, someto a consideración de esta soberanía el siguiente...

...

...

Derivado de lo anterior es por lo que someto a la consideración de esta honorable asamblea, la propuesta de reforma que se detalla a continuación, en el siguiente cuadro comparativo:

| CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VIGENTE | PROPUESTA DE REFORMA |
|---|---|
| <p>Artículo 73. ... I. a XXIX - A. ... XXIX - B. Para legislar sobre las características y uso de la Bandera, Escudo e Himno Nacionales.</p> <p>XXIX - C. a XXXI. ...</p> | <p>Artículo 73. ... I. a XXIX - A. ... XXIX - B. Para legislar sobre las características y uso de la Bandera, Escudo e Himno Nacionales, prohibiendo en todo caso, el uso simultáneo de los tres colores de la Bandera Nacional, en cualquier combinación y composición, en los emblemas, distintivos y símbolos en general de los partido político o asociación políticas. XXIX - C. a XXXI. ...</p> |
| LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES VIGENTE | PROPUESTA DE REFORMA |
| <p>ARTÍCULO 32 Bis.- Las personas físicas e Instituciones no podrán usar la Bandera Nacional para promover su imagen, bienes o servicios.</p> | <p>ARTÍCULO 32 Bis.- Las personas físicas, Instituciones, Partidos o Asociaciones Políticas no podrán usar la Bandera Nacional para promover su imagen, bienes o servicios.</p> <p>Asimismo, queda prohibido el uso simultáneo de los tres colores de la Bandera Nacional, en cualquier combinación y composición, en sus emblemas, distintivos y símbolos en general.</p> |

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Primero. Se **reforma** el artículo 73, fracción XXIX-B, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a XXIX - A. ...

XXIX - B. Para legislar sobre las características y uso de la Bandera, Escudo e Himno Nacionales, prohibiendo en todo caso, el uso simultáneo de los tres colores de la Bandera Nacional, en cualquier combinación y composición, en los emblemas, distintivos y símbolos en general de los partidos políticos o asociaciones políticas.

XXIX - C. a XXXI. ...

Artículo Segundo. Se **reforma** el artículo 32 Bis de la **Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales**, para quedar como sigue:

Artículo 32 Bis. Las personas físicas, instituciones, partidos o asociaciones políticas no podrán usar la Bandera Nacional para promover su imagen, bienes o servicios.

Asimismo, queda prohibido el uso simultáneo de los tres colores de la Bandera Nacional, en cualquier combinación y composición, en sus emblemas, distintivos y símbolos en general.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 18 de septiembre de 2018.

Diputada Ana Gabriela Guevara Espinoza (rúbrica)

S I L